



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 01 ABR 2022

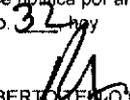
PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320210050300

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la petición de levantamiento de medidas cautelares, conforme a lo reglado en el artículo 602 del CGP, se Dispone:

Requerir a la demandada Somnomedica Clínica Especializada en Medicina del Sueños S.A.S., para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, preste caución a favor de este proceso, por la suma de \$524.088.586,00 M/cte., equivalente al valor actual de la ejecución aumentada en un 50% (art. 602 CGP).

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>32</u> hoy <u>04 ABR 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO CELIS LARA Secretario</p>

F.C.